

Resumen General

1. Operaciones de Crédito con Banca Comercial Interna

Establece el procedimiento para gestionar la obtención de recursos de crédito mediante contratos de empréstito con la banca comercial interna en el marco de la Estrategia de Financiamiento de la Administración Central.

1. **Objetivo:** Definir el proceso para contratar y gestionar recursos crediticios a través de la banca comercial interna, asegurando la confirmación del ingreso de los fondos a la tesorería distrital.
2. **Alcance:** Desde la determinación de la necesidad de contratar recursos hasta la confirmación de ingreso de dichos recursos.
3. **Marco Legal y Normativo:** Incluye referencias a diversas leyes y decretos, como:
 - **Ley 358 de 1997**, que establece límites para la contratación de nuevas operaciones de crédito público, modificado por la **Ley 2155 de 2021**.
 - **Decreto 1068 de 2015**, que regula las operaciones de crédito público y su contratación.
4. **Tipos de Operaciones:**
 - **Créditos Sindicados:** Mecanismo en que participan varias entidades financieras.
 - **Operaciones Conexas:** Actos necesarios para la gestión y manejo de la deuda pública, que no requieren licitación, en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015.
5. **Procedimiento:** Se especifica cada actividad, desde la determinación de la necesidad de crédito hasta la confirmación del desembolso y registro de la operación. Algunas actividades clave incluyen:
 - Elaboración de documentos técnicos para sustentar las operaciones
 - Presentación de propuestas al CONFIS según el **Decreto Ley 1333 de 1986**.
 - Evaluación de propuestas financieras y posibles subastas.
 - Formalización y registro de contratos conforme a las guías internas y requisitos legales.
6. **Políticas Operativas:** Orientadas a garantizar transparencia, responsabilidad y eficiencia en cada paso del proceso, cumpliendo con lo estipulado en la **Ley 819 de 2003** y el manual de contratación de la respectiva Secretaría de Hacienda.

2. Emisión de Títulos de Deuda Pública Interna

Detalla el procedimiento para gestionar la obtención de recursos de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda pública en el marco de la Estrategia de Financiamiento y el Plan de Endeudamiento de la Administración Central.

1. **Objetivo:** Definir las actividades para la emisión y colocación de títulos de deuda pública interna, asegurando el cumplimiento con el marco fiscal y la sostenibilidad de la deuda, conforme a la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021.
2. **Alcance:** Desde la identificación de la necesidad de emitir títulos hasta el registro de la operación.
3. **Marco Normativo y Entidades Involucradas:**
 - **Ley 358 de 1997** y su modificación por la Ley 2155 de 2021: Establecen límites y criterios para la sostenibilidad de la deuda.
 - **Decreto 1068 de 2015** y **Decreto 2555 de 2010**: Regulan las operaciones de crédito y la oferta pública de valores.
 - Entidades como la **Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)**, la **Bolsa de Valores de Colombia (BVC)**, y el **Depósito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL)**.
4. **Tipos de Operaciones y Estructuras:**
 - **Programa de Emisión y Colocación (PEC)**: Permite realizar múltiples emisiones bajo un mismo cupo global.
 - **Agentes Colocadores (Underwriters)**: Entidades financieras autorizadas para comercializar y colocar los bonos emitidos por la administración distrital.
5. **Proceso:**
 - Incluye actividades como la elaboración de documentos técnicos para la aprobación de emisiones, la solicitud de conceptos al CONFIS y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
 - Descripción de subastas, sondeos de mercado y elaboración de prospectos, así como la gestión de operaciones conexas, como la contratación de agencias calificadoras y agentes estructuradores.
6. **Políticas de Operación:**

- Se destacan principios como la transparencia, responsabilidad y sostenibilidad, en concordancia con la Ley 819 de 2003 y las normativas de la SFC y BVC.
- La obligatoriedad de calificación de riesgos y el análisis del perfil de la deuda previo a cualquier emisión.

7. Documentación:

- **Emisión y colocación:** Incluye la preparación de documentos para las entidades regulatorias y las presentaciones a inversionistas (road shows).
- **Inscripción en RNVE y BVC:** Cumplimiento con los requisitos establecidos en los decretos y circulares aplicables.
- **Compensación y liquidación:** Aseguramiento de que los recursos ingresen a las cuentas asignadas y se registren debidamente.

3. Emisión de Títulos de Deuda Pública Externa

Establece el procedimiento para gestionar la obtención de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda pública en mercados internacionales, conforme a la Estrategia de Financiamiento de la Administración Central.

1. **Objetivo:** Desarrollar el proceso para emitir títulos de deuda pública externa, alineando las acciones con la Estrategia de Gestión de la Deuda de Mediano Plazo y el Plan de Endeudamiento.
2. **Alcance:** Inicia con la identificación de la necesidad de emisión de títulos y culmina con el registro de la operación del endeudamiento.

3. Marco Legal y Normativo:

- **Ley 358 de 1997**, modificada por la Ley 2155 de 2021, establece límites para la contratación de crédito público basados en ratios de intereses y deuda.
- **Decreto 1068 de 2015** y **Decreto 2555 de 2010** regulan las operaciones de crédito y la oferta pública de valores.
- Se considera la **Ley 819 de 2003** para la calificación de riesgos y sostenibilidad de la deuda.

4. Proceso:

- Incluye la elaboración de documentos técnicos y consultas con el CONFIS y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Contratación de asesores legales y estructuradores para el análisis y diseño financiero de la operación, así como la negociación de contratos, incluyendo el **Fiscal Agency Agreement** y el **Purchase Agreement**.
- Revisión de las calificaciones de riesgo y preparación de un prospecto de emisión (Offering Memorandum) para inversionistas.
- Agentes estructuradores, fiscales y colocadores (underwriters) son contratados para la estructuración y comercialización de los bonos.

5. **Operaciones Conexas:**

- Actos necesarios para el manejo de la deuda pública, como fideicomisos, garantías y servicios de colocación en mercados internacionales.
- Conforme al Decreto 1068 de 2015, estas operaciones no requieren licitación ni aprobación previa del CONPES o el DNP.

6. **Políticas Operativas:**

- Se destacan principios como la transparencia, eficiencia y sostenibilidad, alineados con la normativa del mercado de valores.
- Análisis de escenarios de deuda y proyecciones del servicio de deuda antes de cualquier emisión.

7. **Actividades Clave:**

- Preparación y respuesta a cuestionarios de **Due Diligence**, presentaciones a inversionistas (road shows), y sondeos de mercado para ajustar las condiciones de colocación.
- Inscripción de los títulos en el mercado y verificación de la compensación y liquidación de la operación.

4. Contratos de Empréstito con Banca Multilateral

Detalla el procedimiento para gestionar la obtención de recursos de crédito a través de contratos de empréstito con organismos de banca multilateral, en concordancia con la Estrategia de Financiamiento de la Administración Central.

1. **Objetivo:** Establecer el proceso para formalizar contratos de empréstito con organismos multilaterales con el fin de financiar proyectos de inversión. Esto se alinea con la Estrategia de Gestión de la Deuda de Mediano Plazo y el Plan de Endeudamiento.
2. **Alcance:** El procedimiento inicia con la identificación de la necesidad de crédito y finaliza con el registro del desembolso de los recursos.
3. **Marco Legal y Normativo:**
 - **Ley 358 de 1997**, modificada por la Ley 2155 de 2021, establece límites y condiciones para la sostenibilidad de la deuda en las entidades territoriales.
 - **Decreto 1068 de 2015**, regula las operaciones de crédito público, incluyendo empréstitos con organismos multilaterales.
 - **Ley 448 de 1998**, que establece el Fondo de Contingencias de Entidades Estatales (FONCONTINGENCIAS) para cubrir pasivos contingentes.
4. **Proceso:**
 - Se realizan actividades como la preparación de cartas de intención, coordinación de reuniones con entidades multilaterales, y la elaboración de documentos técnicos que son revisados y aprobados por la OACR y el CONFIS.
 - En caso de requerir garantía de la Nación, se tramitan las autorizaciones correspondientes ante el CONPES y la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público (CICP).
 - Negociación y firma de contratos de empréstito y contragarantía, así como la gestión de cuentas bancarias para la administración de los recursos.
 - Otros actores incluyen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
5. **Políticas de Operación:**
 - Basadas en principios de transparencia, responsabilidad y sostenibilidad, en conformidad con la Ley 819 de 2003 y otras normativas aplicables.
 - Requiere calificación de riesgos por sociedades autorizadas, así como análisis de escenarios de deuda y proyecciones del servicio de deuda.
6. **Operaciones Conexas:**

- Incluyen la gestión de garantías, pignoración de rentas, y el aporte a FONCONTINGENCIAS cuando se utilizan garantías de la Nación, conforme a las instrucciones del MHCP.

5. Operaciones de Crédito con Banca Comercial Externa

Describe el procedimiento para gestionar la obtención de recursos a través de contratos de crédito con instituciones financieras internacionales, alineándose con la Estrategia de Financiamiento de la Administración Central. Este procedimiento, con código 103-P-07, está en su versión 6 y es vigente desde julio de 2021.

1. **Objetivo:** Desarrollar el proceso para formalizar contratos de crédito con la banca comercial externa, siguiendo la Estrategia de Gestión de la Deuda de Mediano Plazo y el Plan de Endeudamiento.
2. **Alcance:** Inicia con la determinación de la necesidad de crédito y finaliza con el registro del desembolso de los recursos.
3. **Marco Legal y Normativo:**
 - **Ley 358 de 1997**, modificada por la Ley 2155 de 2021, regula las condiciones y límites para la sostenibilidad de la deuda.
 - **Decreto 1068 de 2015**, que regula las operaciones de crédito público, incluyendo la contratación con entidades externas.
 - **Decreto 714 de 1996**, establece las funciones del CONFIS en la autorización de operaciones de crédito.
4. **Proceso:**
 - Se realizan actividades como la solicitud de cotización a entidades financieras, evaluación de propuestas y presentación de documentos técnicos ante la OACR y el CONFIS.
 - En casos donde se requiere garantía de la Nación, se tramitan las autorizaciones ante el CONPES y la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público (CICP).
 - Negociación y firma de contratos con las entidades financieras, incluyendo la revisión de minutas y la gestión de garantías, cuando aplican.
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
5. **Políticas Operativas:**

- Se basan en principios de transparencia, sostenibilidad y eficiencia, en conformidad con la Ley 819 de 2003 y otras normativas aplicables.
- Es obligatoria la calificación de riesgos por sociedades autorizadas y la realización de análisis de escenarios de deuda, de acuerdo con las guías 103-G-05 y 103-G-04.

6. Operaciones Conexas:

- Incluyen la gestión de garantías y otros contratos necesarios para la operación de crédito, como contratos de fideicomiso y administración de títulos. Estas operaciones no requieren licitación, según el Decreto 1068 de 2015.

6. Operaciones de Crédito con Banca Comercial Externa

Describe el procedimiento para gestionar la obtención de recursos a través de contratos de crédito con instituciones financieras internacionales, alineándose con la Estrategia de Financiamiento de la Administración Central.

1. **Objetivo:** Desarrollar el proceso para formalizar contratos de crédito con la banca comercial externa, siguiendo la Estrategia de Gestión de la Deuda de Mediano Plazo y el Plan de Endeudamiento.
2. **Alcance:** Inicia con la determinación de la necesidad de crédito y finaliza con el registro del desembolso de los recursos.
3. **Marco Legal y Normativo:**
 - **Ley 358 de 1997**, modificada por la Ley 2155 de 2021, regula las condiciones y límites para la sostenibilidad de la deuda.
 - **Decreto 1068 de 2015**, que regula las operaciones de crédito público, incluyendo la contratación con entidades externas.
 - **Decreto 714 de 1996**, establece las funciones del CONFIS en la autorización de operaciones de crédito.
4. **Proceso:**
 - Se realizan actividades como la solicitud de cotización a entidades financieras, evaluación de propuestas y presentación de documentos técnicos ante la OACR y el CONFIS.
 - En casos donde se requiere garantía de la Nación, se tramitan las autorizaciones ante el CONPES y la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público (CICP).
 - Negociación y firma de contratos con las entidades financieras, incluyendo la revisión de minutas y la gestión de garantías, cuando aplican.
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
5. **Políticas Operativas:**
 - Se basan en principios de transparencia, sostenibilidad y eficiencia, en conformidad con la Ley 819 de 2003 y otras normativas aplicables.
 - Es obligatoria la calificación de riesgos por sociedades autorizadas y la realización de análisis de escenarios de deuda.

6. Operaciones Conexas:

- Incluyen la gestión de garantías y otros contratos necesarios para la operación de crédito, como contratos de fideicomiso y administración de títulos. Estas operaciones no requieren licitación, según el Decreto 1068 de 2015.